

19 de enero de 2016

(16-0365)

Página: 1/2

**Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio**

Original: español

**PERÚ - REGLAMENTO DE EJECUCIÓN, DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2012, RELATIVO A LA MORATORIA SOBRE EL CULTIVO DE VARIEDADES MODIFICADAS GENÉTICAMENTE**

**DECLARACIÓN DE MÉXICO AL COMITÉ DE OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO  
4-6 DE NOVIEMBRE DE 2015**

La siguiente comunicación, de fecha 15 de enero de 2016, se distribuye a petición de la delegación de México.

1. En esta ocasión México desea presentar esta preocupación comercial sobre la "Ley que establece la moratoria al ingreso y producción de organismos vivos modificados al territorio nacional por un período de 10 años" (Ley N° 29811), emitida por Perú, publicada el 9 de diciembre de 2011 en el Diario Oficial El Peruano. Esta preocupación ha sido objeto de diálogo bilateral con Perú.
2. La Ley establece una moratoria que impide el ingreso y producción en el territorio nacional de Organismos Vivos Modificados (OVMs) con fines de cultivo o crianza, incluidos los acuáticos, a ser liberados en el medio ambiente. El Reglamento de la Ley N° 29811 se publicó el 14 de noviembre de 2012 en el Diario Oficial El Peruano.
3. La Ley tiene por finalidad el fortalecer las capacidades nacionales, desarrollar la infraestructura y generar las líneas de base respecto de la biodiversidad nativa, que permita una adecuada evaluación de las actividades de liberación al medio ambiente de OVMs. México reconoce la soberanía que tiene cada país en emitir sus reglamentos técnicos con el fin de proteger el medio ambiente, sin embargo, las preocupaciones se centran en lo que se menciona a continuación:
  - a. México considera que las disposiciones contenidas en el Reglamento de la Ley puede ser violatoria del artículo 5.1.2. y 5.2 del AOTC en lo que respecta al acceso de semilla convencional al Perú, al requerir el cero absoluto de presencia de eventos GM en semilla, lo cual no es posible ni comercialmente práctico.
  - b. El cero absoluto para fijación de umbrales de material vegetal GM no existe cuando se está hablando del manejo de un producto biológico que pasa por varias etapas en su proceso de producción y en donde todas las técnicas de detección existentes poseen un margen de error y fallas (falsos positivos y falsos negativos).
  - c. Los estándares de calidad más ampliamente reconocidos para identidad y pureza varietal son aquellos establecidos bajo los esquemas de semilla de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y de la Association of Official Seed Certifying Agencies (AOSCA). Dichos estándares de calidad de semillas reconocen que algún nivel de variabilidad es inherente a cualquier sistema reproductivo biológico y lograr 100% de pureza varietal es prácticamente imposible y económicamente inviable.
  - d. En este sentido, México considera que Perú podría contravenir el principio establecido en el artículo 2.4 del Acuerdo OTC, específicamente la necesidad de fundamentar los reglamentos técnicos en normas internacionales, dado que estas disposiciones no se basan en normas internacionales.
4. Por lo anterior, México solicita que Perú:

- a. Reconozca los estándares de pureza de la OCDE y AOSCA y su certificación, a fin de no inspeccionar los OGM en las fronteras.
  - b. En su caso, considerar el reconocimiento de certificados NO-OVM emitidos por terceros laboratorios que estén certificados por una autoridad reconocida y aceptados por los estándares de las autoridades peruanas en el puerto de carga, en lugar de someter a los embarques a inspecciones en las fronteras.
  - c. Promover el diálogo bilateral con entidades regulatorias que están analizando la temática de bajos niveles de OVM en lotes de semilla convencional así como en fijación de umbrales y técnicas de detección.
  - d. Tomar en consideración la posición de las industrias de semillas nucleada, de los demás países, al momento de analizar las medidas regulatorias a nivel nacional.
  - e. Con la finalidad de tener mayor certeza, se solicita una aclaración sobre los plazos de implementación y entrada en vigor de la medida.
5. Es del conocimiento de México que el Ministerio de Agricultura y Riego del Perú instruyó al Instituto Nacional de Investigación Agrícola del Perú para elaborar una propuesta de modificación al Reglamento de la Ley No 29811, permitiendo límites de tolerancia de OVM en la importación de semillas convencionales. México está interesado por conocer el estado que guarda la elaboración de esta propuesta.
-